

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA

Código 19192564089001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 802

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BLADIMIR MUÑOZ MOSQUERA
Ddo: JURANNY MUÑOZ GIRÓN Y OTRO
Rad: 2021-00111-00

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 2 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 10 de septiembre de 2021, siendo corregida la demanda respecto al número de la cédula del demandante; en cuanto al número de cédula del demandado, se reforma la demanda omitiéndolo; respecto al pago de abonos, se manifiesta que la demandada no ha realizado ninguno; sin embargo, respecto a los intereses no se corrige, pues no se establece desde y hasta cuándo deben pagarse los intereses de plazo por cada cuota adeudada y los intereses moratorios se liquidan un día después del vencimiento, por lo

que encuentran mal solicitados, por lo que se considera no fue corregida en su totalidad.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

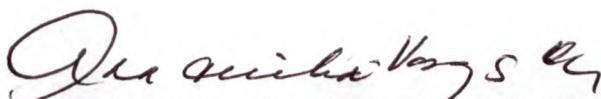
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

**El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
093 del 28 de septiembre de 2021.**

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA